

SEGUNDO.— El señor René Argelliés queda nombrado
Cónsul Honorario de la República en Le Havre, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del
mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria,
112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la
Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1503, que nombra a los señores J. Cimadevilla Valdés y
Salvador Barinas Coiscou, Contralor y Auditor General, y miembro
de la Comisión de Fomento, respectivamente.— G. O. N° 7960, del
21 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Decreto 1503/56 G. O. 7960

NUMERO: 1503

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor J. Cimadevilla Valdés queda nombrado
Contralor y Auditor General, en sustitución del señor Salvador
Barinas Coiscou.

Art. 2.— El señor Salvador Barinas Coiscou queda nom-
brado Miembro de la Comisión de Fomento, en sustitución del
señor J. Cimadevilla Valdés.

Art. 3.— Dichos nombramientos serán efectivos a partir del
día 15 de febrero de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero
del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de

la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1504, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Marcus Antonio Gómez Anderson.— G. O. Nº 7961, del 22 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMFRO: 1504

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Eduardo Salvador Gómez Sánchez en fecha 9 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Marcus Antonio Gómez Anderson, nacido en la ciudad de Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norteamérica, el día 10 de julio de 1953, hijo legítimo del solicitante señor Eduardo Salvador Gómez Sánchez.

Art. 2.— Al cumplir la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente por la nacional dominicana, en la forma prevista por el artículo 12 inciso 3o. de la Constitución de la República.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.